

BOLETIN INFORMATIVO

IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS

REPÚBLICA DOMINICANA

En el caso de los "Productos Derivados del Tabaco", incluidos en las partidas arancelarias 24.02 y 24.03 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, (específicamente los cigarrillos), se tomará como base imponible la cantidad de cajetillas de este producto transferido o importado por el fabricante o importador. El monto del Impuesto específico a ser pagado por cajetilla de 20 cigarrillos será de RD\$50.00, y para las cajetillas de 10 unidades de cigarrillos, es de RD\$25.00. En adición a esos montos establecidos, los productos del tabaco pagarán un Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) del veinte por ciento (20%) A-valoren sobre el precio al por menor de dichos productos.

El Impuesto Selectivo al Consumo (ICS) pagado al momento de la importación de las materias primas e insumos de los productos derivados del Tabaco gravados con este impuesto, podrá deducirse del impuesto a pagar por los productos finales al momento de ser transferidos.

Las transferencias de los productos derivados del tabaco también están sujetos al pago del IVA o ITBIS, con una tasa del 18% del monto transferido de manera mensual.

GUATEMALA

Tax Central America
Valenzuela Herrera & Asociados

HONDURAS

Despacho Legal Leitzelar y Asociados

COSTA RICA

ARA LAW Abogados
Oscar Bejarano & Asociados

REPÚBLICA DOMINICANA

SPA Consultores
Biaggi Abogados

EL SALVADOR

CPA Auditores, S.A. de C.V.
Molina Fonseca Abogados

NICARAGUA

Herdocia & García
Bufete Legal Alemán & Asociados

PANAMÁ

CPA/TAX Chambonett & Asociados
Mendoza, Arias, Valle & Castillo